



28 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. **0162**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0722 DEL 19 JUNIO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO -O.N.G., IDENTIFICADA CON NIT No 830.122.647

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1996 y 3809 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9566 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, es el Ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; teniendo a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los Ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud de esto, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los menores de edad o la familia, y a las que desarrollen el programa de adopción de acuerdo con las normas que regulan la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten el servicio de protección integral.

EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el conjunto de actividades del Estado encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y



RESOLUCIÓN No. **0162** del **20** ENE 2019

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0722 DEL 19 JUNIO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO -O.N.G. IDENTIFICADA CON NIT No 830.122.647

realización autónoma de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente, garantizando sus derechos, el cual se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformado por el conjunto de organismos, instituciones y agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atiende la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que presta Servicios de Bienestar Familiar, como son las fundaciones, asociaciones o entidades de utilidad común, e iniciativa privada que desarrollen actividades relacionadas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la familia, no requieren inscripción en cámara de comercio de su domicilio, pero si el reconocimiento de la personería jurídica por el ente competente

PERSONERÍA JURÍDICA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Las instituciones interesadas en obtener la personería jurídica o licencia de funcionamiento, para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las Resoluciones 3850 del 6 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, de acuerdo con el objeto que se propone desarrollar y es obligación del ICBF, a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según el caso, verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

El artículo 355 de la Constitución política indica que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas), para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas, o comunidad en general.

RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN.

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el ICBF mediante acto administrativo de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte el reconocimiento de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el ICBF reconoce personería jurídica a una institución, cuando esta se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio y



RESOLUCIÓN No. **0162** = **12 DE ENE 2019**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0722 DEL 19 JUNIO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO -O.N.G., IDENTIFICADA CON NIT No 830.122.647

fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

La cancelación de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una entidad determinada.

Que la FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO -O.N.G, realizó el trámite de reconocimiento y otorgamiento de personería jurídica en el año 2003, conforme a las normas estatutarias y acta de constitución.

Que la Regional Bogotá del ICBF, mediante Acto Administrativo 0722 del 19 junio de 2003, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G.

Que el día 18 de agosto de 2018, el señor JOSE QUERUBIN DELGAFO SALGADO, representante legal de la entidad, mediante radicado No E-2018-415473-1100, solicitó la cancelación de la personería jurídica reconocida a la FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G, para lo cual, adjuntó las Actas de Asamblea i) N° 20 del 28 de marzo de 2018 ii) Acta de Asamblea No 21 del 28 de julio 2018 iii) aceptación al cargo de liquidador, junto con copia de la publicación de los avisos, en el cual se manifiesta a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores hacer valer sus derecho (publicación diario del 23 de mayo de 2018- 18 de junio de 2018- 11 de julio de 2018), certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal donde consta la cuenta final de la FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G., donde consta el destino de los remanentes de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 24 de abril de 2016, se delegó en los Directores Regionales la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que con fundamento a lo anterior y una vez realizado el estudio de la documentación allegada el ICBF Regional Bogotá, considera viable la cancelación voluntaria de la personería jurídica de conformidad con la normatividad vigente de la FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G, toda vez que se observa que las Actas de Asamblea aportadas fueron aprobadas por unanimidad frente a la disolución y liquidación de la entidad.

Que en consecuencia de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G. identificada con NIT No 830.122.647, mediante Resolución No 722 del 19 junio de 2003, expedida por esta Dirección Regional.

Juan Carlos
 9



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. **0162** / **28 ENE 2019**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0722 DEL 19 JUNIO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO -O.N.G. IDENTIFICADA CON NIT No 830.122.647

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición; si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Consejo Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

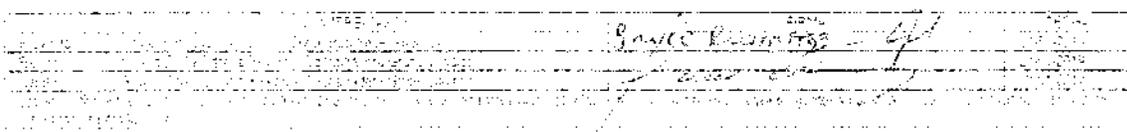
ARTICULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 33 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 ENE 2019**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-34200-37

Bogotá D.C.,

Señor
JOSE QUERUBÍN DELGADO SALGADO
Representante Legal
FUNDACION ESPIRAL DEL SERVICIO ONG
Calle 160 N° 16 A 75

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-056804-1100
Fecha: 2019-02-04 09:05:36
Enviar a: FUNDACION ESPIRAL DEL
SERVICIO
No. Folios: 1

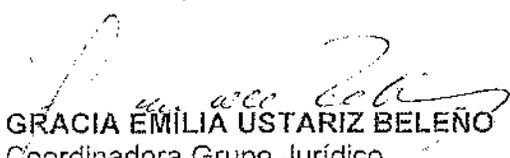
REF. Notificación Auto

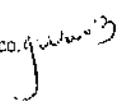
Réciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle de la Resolución 0162 del 28 de enero de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0722 DEL 19 DE JUNIO DE 2003, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G* " proferida por ésta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo – Contratista Grupo Jurídico 



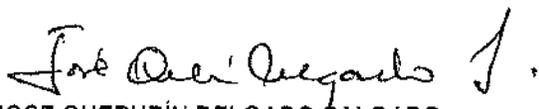
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de 2019, se hizo presente el Señor JOSE QUERUBÍN DELGADO SALGADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 19.074.488 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G, para notificarse de la Resolución No. 0162 del 28 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se cancela la personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0722 del 19 de junio de 2003, a la entidad denominada FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



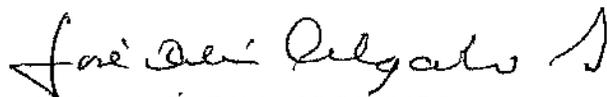
JOSE QUERUBÍN DELGADO SALGADO
CC 19.074.488

Quien notifica,

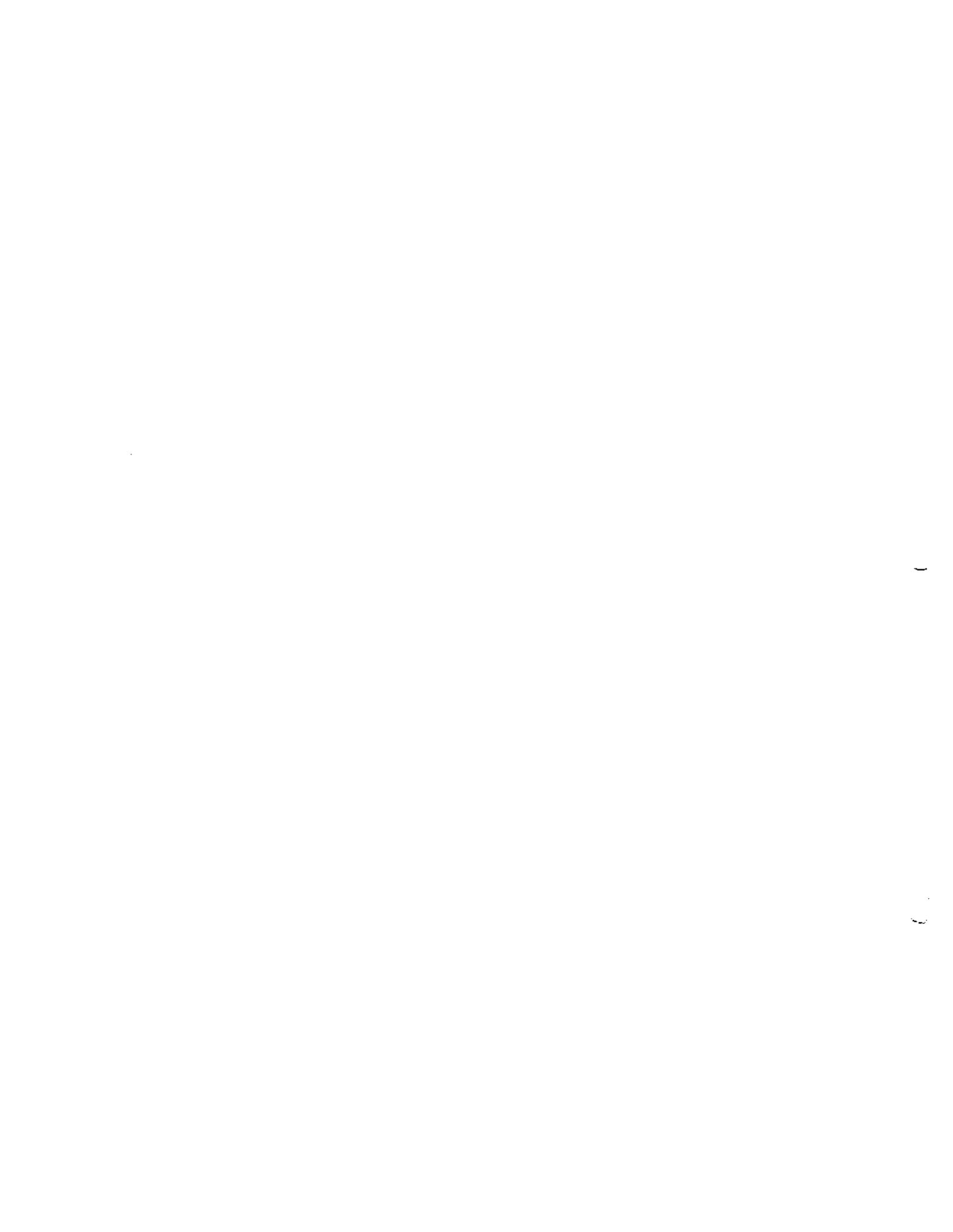


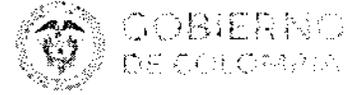
GRACI LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



JOSE QUERUBÍN DELGADO SALGADO
CC 19.074.488
Notificado

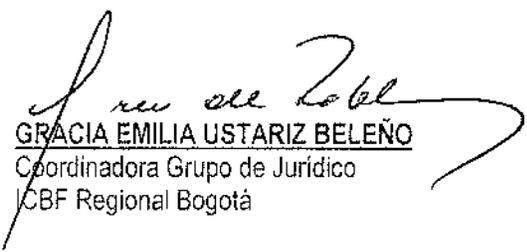




CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo de Contratación de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de 2019, notificó personalmente al señor JOSE QUERUBÍN DELGADO SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.074.488, representante legal de la entidad denominado FUNDACIÓN ESPIRAL DEL SERVICIO O.N.G; de la Resolución No. 0162 del 28 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06 de febrero de 2019.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo de Jurídico
ICBF Regional Bogotá

